



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARÍA: *A Despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre la renuncia al poder conferido a la doctora Lina María Trejos Arias por el Fondo Nacional de Garantías S.A. Sírvase proveer.*

Guadalajara de Buga, 8 de febrero de 2022

DANIELA GALLÓN ZULUAGA.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 080

Primera instancia

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Bogotá-Fondo Nacional de Garantías

Demandado: Néstor Jhony Ossa Mejía

Radicación No. 76111310300320180011500

Guadalajara de Buga, ocho (8) de febrero del año dos mil veintidós
(2022)

Atendiendo el memorial radicado ante la secretaría del Despacho tendiente a la renuncia presentada por la togada LINA MARIA TREJOS ARIAS, en calidad de apoderada de la entidad demandante Fondo Nacional de Garantías S.A., el Juzgado la aceptará por cumplir con lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR La renuncia que al poder presenta la abogada LINA MARIA TREJOS ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 66.729.693 y portadora de la T.P. Nro. 160.609 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 09 de febrero de 2022, a las 8:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 019.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio Nro. 080 del 08/02/2022 Rad. 76111310300320180011500

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gn

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a20dbcf141d679e9a9d69cacaf9d16030deebdff78fbdcdc2349a252d1dcb9**

Documento generado en 08/02/2022 02:55:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>